

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00033 00

1. De conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho (carpeta 01, pdf. 25), se le imparte su aprobación.

2. Se reconoce al abogado JULIO CESAR PEÑA PRIETO como apoderado del ejecutado, en los términos y para los fines del poder que le fue concedido conforme al artículo 77 del C.G.P., y las demás facultades otorgadas en el acto de apoderamiento¹.

3. Como quiera que en el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y además se aprobaron las costas procesales, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en cumplimiento de los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

4. A la liquidación de crédito² y el incidente³ radicados, el Juzgado Civil de Ejecución correspondiente les dará el respectivo trámite, según lo estipulado en el artículo 27 del C.G.P., en concordancia con los acuerdos PCSJA17-10678 (art. 2) y PCSJA18-11032 (art. 8).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

¹ Carpeta 02 Pdf. 001

² Carpeta 01 Pdf 23

³ Carpeta 02 Pdf 001

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b7fc97a49bbe2c66a7131c753bc27aa2e2ba6c53245189777dc98f6aa48e7fd

Documento generado en 05/10/2021 10:34:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>